



## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados  
con la cuestión de la observancia  
por el Gobierno de Myanmar del Convenio  
sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)****Addendum**

1. Desde que se terminó de preparar el documento GB.280/6, la Oficina ha recibido varias comunicaciones adicionales de Estados Miembros, organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, de una organización internacional y de una organización no gubernamental. A continuación se resumen estas comunicaciones, que permiten al Consejo de Administración tener un panorama lo más completo posible.
2. El Gobierno del *Canadá* indicó que se habían enviado copias de la resolución de la Conferencia a los gobiernos de las provincias y territorios del Canadá y a organizaciones nacionales de trabajadores y de empleadores. El Gobierno también había enviado una carta a las asociaciones comerciales más importantes del Canadá informándolas sobre la resolución de la Conferencia y las políticas del Canadá con respecto a Myanmar. En 1988, el Canadá suspendió las relaciones diplomáticas y comerciales con Myanmar, así como el apoyo a las empresas canadienses que mantenían relaciones comerciales en dicho país, incluido el apoyo a los programas de exportación y a la promoción comercial. También cesó el apoyo en favor de la asistencia multilateral a través de las instituciones financieras internacionales, y se suspendió la ayuda bilateral. En agosto de 1997, el Gobierno del Canadá había anunciado medidas económicas selectivas contra Myanmar, las cuales siguen en vigor. Estas incluyen el cese del régimen de preferencias comerciales y la introducción de controles en las exportaciones, para que efectivamente las exportaciones sólo sean de naturaleza humanitaria. El Gobierno también emitió una declaración en la que instaba a la comunidad empresarial del Canadá a que se abstuviera de concertar más acuerdos de inversión o de establecer empresas comerciales en Myanmar hasta que las mejoras fueran evidentes.
3. El Gobierno del *Japón* comunicó las siguientes cuestiones a través de su Misión Permanente. La relación entre el Japón y Myanmar no contenía elementos que fomentaran directa o indirectamente el trabajo forzoso en Myanmar, del mismo modo que no lo hacía la ayuda al desarrollo. El Japón esperaba que se pudiera lograr una solución rápida al problema del trabajo forzoso en Myanmar, y que comenzara pronto un diálogo constructivo entre el Gobierno de Myanmar y la OIT para lograr ese objetivo.

4. El Gobierno de *Nueva Zelanda* indicó que había estudiado recientemente la relación bilateral de su país con Myanmar y que no había encontrado ningún elemento en dicha relación que pudiera perpetuar o prolongar el sistema del trabajo forzoso en Myanmar. El Gobierno pretendía mantener dicha relación en examen. Había enviado copias de la resolución de la Conferencia al Consejo de Sindicatos de Nueva Zelanda y a la Federación de Empleadores de Nueva Zelanda.
5. El Gobierno de *Portugal* indicó que sus relaciones comerciales con Myanmar tenían lugar en el marco de la OMC y de la Unión Europea. En el marco de la OMC, resultaba difícil tomar medidas contra otro Estado Miembro por la violación de los derechos fundamentales de los trabajadores. La Unión Europea había suspendido a Myanmar de su sistema de preferencias comerciales debido a la situación del trabajo forzoso. La Unión Europea continuó observando la situación en Myanmar con preocupación, y discutirá la cuestión del trabajo forzoso en dicho país así como la resolución de la Conferencia en una reunión del Consejo de la Unión Europea que se celebrará en marzo.
6. El Gobierno de *Bélgica* indicó que, a pesar de que sus relaciones bilaterales con Myanmar eran extremadamente limitadas, había invitado a los ministros de los departamentos que mantenían relaciones con dicho país a que estudiaran las medidas que se podrían tomar para apoyar la acción de la OIT y evitar que se usen esas relaciones para mantener el sistema del trabajo forzoso. Las posibilidades de aplicar sanciones económicas estaban limitadas porque el comercio bilateral es poco importante, y también porque la política comercial estaba principalmente en manos de la Unión Europea. En julio del año pasado, el Gobierno de Bélgica comunicó al presidente de una empresa petrolera sus reservas con respecto a la política seguida por dicha compañía, que consistía en alcanzar sus objetivos sin tener en cuenta la situación de Myanmar. El Gobierno terminó un contrato de abastecimiento de combustible con dicha compañía por razones éticas. También introdujo una cláusula ética destinada a evitar que los proveedores del Estado belga llevaran a cabo actividades en países responsables de algunas violaciones de derechos humanos, aunque la introducción de esta cláusula aún tenía que ser aprobada por la Comisión Europea. El Gobierno aseguró que durante su próximo mandato como presidente de la Unión Europea, durante el presente año, se estudiará cuidadosamente la postura de la Unión Europea a la luz de la situación en el territorio de Myanmar.
7. El Gobierno de *Kuwait* declaró que no cooperaba directa ni indirectamente con el Gobierno de Myanmar, e indicó que había comunicado la resolución de la Conferencia a sus organizaciones de empleadores y de trabajadores. El Gobierno de *Seychelles* indicó que estaba estudiando la situación y volverá a hacerlo a su debido tiempo.
8. La *Confederación Sindical de los Países Bajos (FNV) (Federatie Nederlandse Vakbeweging)* indicó que no tenía relaciones con el régimen de Myanmar. Había solicitado al Gobierno holandés que le proporcionara información sobre las empresas holandesas que tuvieran intereses comerciales en Myanmar, sobre el valor total del comercio entre los dos países, así como sobre los detalles en cuanto a las importaciones que se hubieran podido realizar haciendo uso del trabajo forzoso. Se tomarán nuevas medidas tomando como base el análisis de esta información, tan pronto como se reciba. La Federación también había solicitado al Gobierno de los Países Bajos que ideara propuestas concretas para estudiar sus propias relaciones y/o las relaciones de la Unión Europea con Myanmar durante la próxima ronda de negociaciones de la Unión Europea sobre estas relaciones. La Federación había solicitado al Gobierno de los Países Bajos que lo informara sobre dichas propuestas, con el cual las discutirá según convenga.
9. El *Congreso de Sindicatos de Fiji* indicó que respaldaba la postura de la CIOSL, pero no disponía de mayor información que pudiera proporcionar en ese momento.

10. La *Federación Nacional de Sindicatos de Pakistán* indicó que había instado al Gobierno de Pakistán a que pusiera en práctica el espíritu de la resolución de la Conferencia, y que había divulgado la resolución ampliamente en los medios de información con el fin de informar a la opinión pública sobre la situación en Myanmar.
11. La *Confederación de Empleadores de Suecia* indicó que el contenido y las repercusiones de la resolución de la Conferencia se habían discutido en una reunión de la Junta Consultiva del Asia Sudoriental del Consejo Internacional de la Industria de Suecia. Las 45.000 empresas que componen la Confederación fueron informadas en su conjunto, por medio de una hoja informativa, de su apoyo a la resolución de la Conferencia, y se pidió a las empresas que mantuvieran relaciones comerciales con Myanmar, que volvieran a considerar esas relaciones. El Consejo Internacional de la Industria de Suecia había comunicado el contenido de la resolución de la Conferencia a las asociaciones empresariales pertinentes.
12. La *Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial* indicó que, en referencia a sus actividades en Myanmar, no tenía conocimiento sobre el posible incumplimiento de la resolución de la Conferencia.
13. La organización no gubernamental *Images Asia*, que había proporcionado un representante para declarar ante la Comisión de Encuesta durante su audiencia de testigos formal y que había colaborado estrechamente durante la visita de la Comisión a la región en 1998, presentó un informe con fecha 3 de marzo de 2001 sobre el trabajo forzoso en el Estado de Rakhine, en Myanmar. El informe hacía referencia a la situación en el Estado del Norte de Rakhine en diciembre de 2000. También indicaba que el Gobierno de Myanmar había dado órdenes a las autoridades civiles del Estado de eliminar el trabajo forzoso, y se había solicitado a los dirigentes rurales que organizaran concentraciones populares para anunciar el cambio de política. También se había anunciado dicha información en los tablones de anuncios oficiales, y se había declarado que ni las autoridades civiles ni las militares estaban autorizadas a exigir trabajo obligatorio, y que, en el caso de no cumplir estas disposiciones, se presentarían demandas ante el Tribunal, el cual tomaría las medidas oportunas. Sin embargo, el informe alegaba que los militares de Myanmar, y especialmente los batallones locales, no mostraban voluntad alguna de aplicar estas instrucciones. Los militares seguían exigiendo el trabajo bajo la amenaza de «graves consecuencias». Como resultado, si bien se habían reducido temporalmente las demandas de trabajo en algunas regiones, esto tan sólo supuso una reducción moderada, y se denunciaba que dicha reducción iba acompañada de un aumento de la extorsión y de la imposición arbitraria de impuestos.

Ginebra, 22 de marzo de 2001.